



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00551 00
DECISIÓN	NO ACCEDE A SOLICITUD Y REQUIERE NUEVAMENTE A ABOGADO DEMANDANTE

En respuesta al memorial que antecede (archivo 50), del apoderado de la parte actora, en el que solicita impulso procesal, y que se fije fecha para las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 ambos del CGP; se le indica que no es de recibo su petición, por cuanto no es la etapa procesal para ello, toda vez que aún no se encuentra integrada la litis por pasiva dado que se extraña la notificación y posible contestación de la sociedad Alicia Vieira de Gómez y Cia C.S., frente a la cual y desde auto de septiembre 20 de 2021 (archivo 46), así como aquel de octubre 08 también de 2021 (archivo 48), se ha informado y requerido a la parte actora para que proceda a las gestiones tendientes a su notificación.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al demandante para que atienda a dicha carga de parte, y continuar con el trámite al que haya lugar, poniendo de presente que los términos del artículo 121 del CGP están, no solo relacionados con las actuaciones del juzgado sino también con las cargas que las partes deben cumplir.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 008

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín, 25 de enero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a95f9a7bc4b2376e1be9f922332aa27fef30641fc3d5d76c373c39a53f8cc280

Documento generado en 24/01/2022 10:15:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**